Año de 1934 Viernes 2 de Febrero Núm. 16

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, baio su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Una de las particularidades más interesantes de la denominada póliza única de contratación, que figura como anexo del reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía, aprobado por decreto de 5 del passdo mes, es, sin duda alguna, el que todas las tarifas que figuren en las pólizas de abono han de estar autorizadas por la Administración.

A tal efecto, en el artículo 83 de dicho reglamento, se ordena que excepcionalmente, y en plazo no superior a dos meses desde su publicación, se han de insertar las tarifas actualmente en vigor, y que estén legalizadas, en los *Boletines Oficiales* y en un periódico de los de mayor circulación de las provincias respectivas, encargándose a dichas Jefaturas que vigilen las referidas publicaciones y revisen las tarifas para comprobar si, efectivamente, son las que deben aplicarse con arreglo a los preceptos establecidos.

Próximo a finalizar el plazo concedido para dicha publicación, han sido formuladas varias consultas que demuestran y justifican la necesidad de fijar normas con carácter general en evitación no sólo de que sigan criterios distintos en las diferentes provincias sino la pérdida de tiempo que representarían sucesivas tramitaciones y consultas.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien dispoder:

1.° Todas las Empresas o particulares que suministren energía eléctrica presentarán previamente en las Jefaturas provinciales de Industria las tarifas que se han de publicar en el *Boletín Oficial* y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia respectiva, para dar cumplimiento al contenido del artículo 83 del reglamento de verificaciones eléctricas fecha 5 de Diciembre anterior.

2.° Las Jefaturas de Industria, con vista de los antecedentes que posean en relación con lo preceptuado en la or 'en de 14 de Agosto de 1920, decreto de 12 de Abril de 1924, expedientes que se hayan tramitado posteriormente y rebajas que con carácter general hayan hecho las Empresas, bien definitivamente o por plazo determinado, estudiarán las tarifas presentadas, certificando al pie de cada una de ellas si son efectivamente las que deben de aplicar, y en caso afirmativo, se publicarán en la forma expuesta anteriormente.

3.° En caso de duda, motivada por la interpretación de antecedentes o porque no existen en las Jefaturas, se incoará un expediente encabezado con la tarifa presentada, y en averiguación de si dicha tarifa estaba en vigor con anterioridad al 12 de Abril de 1924. Las Jefaturas de industria pedirán informe a las Autoridades y organismos que estime puedan aportar algún dato sobre la fecha desde la cual se aplica la tarifa discutida, y publicarán, con igual finalidad, un anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a costa de la Empresa, señalando el plazo de quince días de información pública, sin que en ese expediente se deba discutir, tratar ni resolver sobre ningún otro aspecto de la tarifa presentada.

Si el resultado del expediente demuestra que estaban las tarifas en vigor con anterioridad al 12 de Abril de 1924, la Jefatura de Industria autorizará su publicación a los efectos del artículo 83 del reglamento citado. En caso negativo, no se publicará la tarifa presentada, y la Jefatura de Industria propondrá al Gobernador civil que se requiera al particular o Empresa interesada para que en un plazo no superior a treinta días inicie expediente de autorización de tarifas, siguiéndose los trámites preceptuados en el reglamento del servicio sin que la anormal situación anterior prejuzgue nada sobre el resultado de los mismos.

4.° Las Empresas o particulares que no cumplan lo dispuesto en el reglamento y en la presente orden aclaratoria, serán multados en la forma que determina el artículo 93; y

5.° Un ejemplar de los *Boletines Oficiales* en se que publiquen las tarifas será remitido por las Jefaturas respectivas a la Dirección general de Industria y otro al Consejo de Industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Enero de 1934.—R. Samper.

Señor Director general de Industria.

(*Gaceta* del 30 de Enero).

287

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes

BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS DE ESCULTURA, ARTE DECORATIVO Y GRABADO (DIBUJO)

Bases generales para estos tres concursos

a) Podrán presentarse a estos concursos todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Peninsula, Baleares y Canarias, excepto aquellos que hubieren obtenido el primer premio, otorgado, en su totalidad, en alguno de estos concursos celebrados el año anterior.

b) Será requisito indispensable para la entrega del premio, en su totalidad o en plazos, si así conviniere a los artistas para la adquisición de materiales o para la realización de la obra, el informe favorable del Presidente del Jurado, el cual ejercerá funciones fiscalizadoras, tanto respecto a la ejecución de la misma, como a la calidad de los materiales que en ella se empleen.

c) Inspirados estos concursos no sólo en el deseo de premiar obras de singular valor artístico, sino en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado atenerse, cuando no hallare mérito absoluto, al relativo de los trabajos presentados, para que así no quede sin adjudicación de recompensa ninguno de estos concursos, asistiéndolos la facultad de rebajar el premio si, a su juicio, no hubiese ninguna obra merecedora de la totalidad del mismo. En caso de rebajarse el premio, el artista fovorecido con él no tendrá obligación de ejecutar la obra.

d) Transcurridos quince días a partir de la publicación del fallo de cada uno de los concursos en la *Gaceta de Madrid*, los artistas retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto, los trabajos presentados, sin que en ningún caso venga la Secretaría obligada a la devolución de los mismos. Transcurrido este plazo la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno de los trabajos que no hubiesen sido retirados.

Bases del concurso de escultura

1.ª Será tema de este concurso un busto exento de la República de tamaño algo mayor que el natural.

2.ª Los trabajos se presentarán en yeso, siendo obligación del artista premiado ejecutarlo en materia definitiva: mármol, piedrá estatuaria o bronce.

3.ª Se concederá un premio de ocho mil pesetas y dos accésits de mil pesetas cada uno.

4.ª Cada artista podrá presentar una sola obra.

5.ª El Jurado estará constituido: por un Consejero artista propuesto de entre sus miembros por el Consejo Superior de Cultura, el cual ejercerá el cargo de Presidente; un escultor que propondrá la Academia de Bellas Artes; otro, propuesto por la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; otro, que designará la Escuela de Artes y Oficios y otro la Dirección de Bellas Artes, y el Secretario de los concursos Nacionales, que lo será asimismo del Jurado, con voz pero sin voto.

6.ª Los trabajos, firmados, se entregarán en la Secretaría de los concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) los días laborables del diez al quince de Marzo próximo, ambos inclusive, de once a una.

7.ª La Exposición de las obras presentadas se celebrará dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de entrega y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

8.ª El artista premiado se comprometerá a entregar la obra realizada en materia definitiva, en el Ministerio de Instrucción Pública o donde éste le indique, antes del 31 de Diciembre próximo.

(*Véanse las Bases Generales*).

Bases del concurso de arte decorativo

1.ª Será tema de este concurso una placa de carácter decorativo, que pueda reproducirse en metales, esmalte o cualquier otra materia que ofrezca garantías de resistencia y duración, pudiéndose presentar obras en materia definitiva, teniendo en cuenta que las reproducciones puedan colocarse a la intemperie.

2.ª Se concederá un premio de seis mil pesetas y dos accésits de mil pesetas cada uno.

3.ª En esta placa, cuya dimensión no excederá de 80 centímetros ni será menor de 60, estará representada una figura o busto de la República y llevará una inscripción que diga: «República Española».

4.ª El Jurado estará constituido por un Consejero artista nombrado de entre sus miembros por el Consejo de Cultura y el cual ejercerá las funciones de Presidente; un maestro metalista esmaltador que designará la Escuela de Artes y Oficios; un pintor que propondrá la Academia de Bellas Artes; otro, propuesto por la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; otro, designado por la Dirección General de Bellas Artes, y el Secretario de los concursos Nacionales, que será a su vez Secretario del Jurado, con voz pero sin voto.

5.ª La obra premiada quedará de propiedad del Estado.

6.ª Los trabajos, firmados, se entregarán en la Secretaría de los concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes) en los días laborables del quince al veinte de Marzo próximo ambos inclusive, de once a una.

7.ª La Exposición de los trabajos presentados a este concurso se cele-

brará dentro de los diez dias siguientes a la terminación del plazo de entrega y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

(Véanse las Bases Generales).

Bases del concurso de grabado (dibujo)

1.ª Será tema de este concurso un título de Doctor.

2.ª Este concurso se dividirá en dos partes, siendo la primera el dibujo para un titulo de Doctor, ejecutado a lápiz o a pluma y en tamaño definitivo (47 por 55 centimetros).

3.ª Los concursantes tendrán libertad absoluta en cuanto a la composición, sin más que procurar que destaque debidamente el texto y sea evidente la naturaleza del diploma.

4.ª Los artistas que no incluyan en el proyecto el texto totalmente dibujado, deberán presentar modelos de la tipografía, original o no, en que habrá de componerse.

5.ª Se concederá un premio de dos mil pesetas y dos accésits de quinientas pesetas cada uno.

6.ª Los concursantes que lo soliciten recibirán de la Secretaría de los concursos una muestra de los actuales títulos, que no tendrá otro valor que el informativo en cuanto a la distribución del texto, la cual, no obstante, puede ser modificada.

7.ª La obra premiada pasará a ser propiedad del Estado.

8.ª Los trabajos se entregarán en la Secretaría de los concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes) del veinte al veintiocho de Febrero, ambos inclusive, de once a una.

9.ª El Jurado de este concurso lo constituirán tres o cinco artistas y críticos propuestos por la Dirección General de Bellas Artes.

10. En los quince dias siguientes a la terminación del plazo de entrega se celebrará la Exposición de los dibujos presentados y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

11. Una vez fallado este concurso se señalarán las bases a que ha de sujetarse la segunda parte del mismo o sea la parte relativa al grabado del dibujo que resulte elegido.

(Véanse las Bases Generales).

Madrid, Enero 1934.

3811

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 9 de Diciembre de 1933

En la ciudad de Segovia, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Recargo en las contribuciones.—El Espinar y Segovia. — La Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda ratificar las autorizaciones concedidas en la sesión anterior a los Ayuntamientos de El Espinar y Segovia para que el primero pueda imponer una décima sobre la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el 7,50 por 100 sobre la urbana, y el segundo el mismo recargo de una décima sobre las contribuciones industrial y urbana, durante el año de 1934, con el fin de destinar su importe a obras municipales que remedien la crisis de trabajo.

Beneficencia provincial.—Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada de las estadisticas de morbilidad y mortalidad y alteraciones de personal correspondientes al pasado mes de Noviembre, que ha remitido el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, ocurridas en los mismos.

Cédulas personales. — Segovia. — Solicitado por D. Alejandro Martínez Santamaría, Maestro armero del 13 regimiento ligero de Artillería, se le conceda el beneficio de familias numerosas, referente a su cédula personal, por tener en su compañía doce hijos menores de edad, y considerando que dicho interesado justifica cuantos requisitos se mencionan en la circular de la Presidencia de esta Diputación de 15 de Febrero último, y que acredita el derecho al disfrute del beneficio que pretende, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por don Alejandro Martínez Santamaría, rectificando, por tanto, su clasificación de la tarifa 1.ª, clase 10, a la misma tarifa, clase 16, por pesetas 2,70.

Idem.—Languilla.— Vista una reclamación presentada por D. Cándido Cáceres Sánchez, vecino de Languilla, contra la clasificación de su cédula personal para el año actual, y considerando que el reclamante fué clasificado en la tarifa 2.ª, clase 12, en virtud de que viniendo ya clasificado en esa tarifa, conforme el caso 3.º del apartado 11 del artículo 226 del estatuto provincial, a la contribución que él satisface le fué acumulada la correspondiente a su esposa D.ª Josefa López Siguero, por herencia del padre de ésta, por ser así preceptivo; la Comisión acuerda desestimar por improcedente la referida reclamación, confirmando el acuerdo apelable.

Idem.— La Losa.— Solicitado por D. Andrés Marcos y D. Clemente Mediavilla, vecinos de La Losa, se rectifique la clasificación que se ha hecho de su cédula personal, en el sentido de que con arreglo al sueldo anual que perciben, les corresponde pagar cédula de la tarifa 1.ª, clase 13, por importe de 13,50 pesetas, en vez de cédula de la misma tarifa, clase 12, por importe de 22,50 pesetas, y considerando que los reclamantes acreditan su derecho a que se les clasifique en la forma que pretenden; la Comisión Gestora acuerda clasificar a cada uno de los señores Marcos y Mediavilla en la tarifa 1.ª, clase 13, por importe de 13,50 pesetas.

Idem.— Santa María de Nieva.— Examinado un escrito de fecha 21 de Octubre último, en el que D. Herminio Braceras Perdiguero, Notario y vecino de Santa María de Nieva, recurre ante la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, contra el acuerdo de 3 del citado mes de Octubre, que le señaló cédula personal de la tarifa 1.ª, clase 7.ª, que él considera improcedente; visto el estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, la instrucción de 4 de Noviembre del mismo año, el Decreto ley de 15 de Diciembre de 1927, la Instrucción de 8 de Mayo de 1928 y la real orden de 31 de Octubre de 1930, y estudiado igualmente el informe emitido por el Jefe del Negociado de cédulas personales; la Comisión Gestora, con el voto en contra del Gestor don Aurelio Herrero, acuerda desestimar la reclamación del Sr. Braceras, confirmando el acuerdo apelable, debiéndose comunicar esta resolución al interesado al que se dará traslado integro de los fundamentos en que se apoya el informe del Negociado de cédulas.

Contabilidad provincial.—Segovia. —La Comisión Gestora acuerda aprobar las siguientes cuentas y facturas:

Una factura de don Mauro Lozano, importante 73,50 pts. por material facilitado para la Junta provincial del Censo electoral.

Otra cuenta importante 2.086,30 pts., por los gastos ocasionados en las obras de rsparación y terminación del camino vecinal subvencionado por el estádo de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel.

Una relación de facturas, importantes 7.974,56 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el mes de Octubre último.

Nóminas importantes 2.475 pesetas, de las dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de Noviembre último en asuntos del servicio por los Ingenieros afectos a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Nóminas importantes 997,50 pesetas, por dietas e indemnizaciones devengadas en el mes de Noviembre en asuntos del servicio por los Auxiliares técnicos de la misma Sección de Vías y Obras.

Federación Universitaria Escolar.— Segovia. — Remitida por la Federación Universitaria Escolar de Segovia, una atenta invitación para que la Comisión Gestora asista a la función de teatro que la agrupación artística «La Barraca» dará mañana domingo en el Teatro Cervantes de esta Ciudad; la Comisión acuerda agradecer y aceptar la invitación de referencia y conceder a la Federación Universitaria Escolar un donativo de 25 pesetas, que se abonarán con cargo a los fondos provinciales y que percibirá el Sr. Presidente de la F. U. E. don Salvador Bernal.

Monumento a los Mártires de Jaca. — Madrid. — Invitada la Diputación provincial por la Comisión Ejecutiva del monumento a los Mártires de Jaca, a que contribuya con alguna cantidad a la suscripción nacional abierta para erigir en Madrid un monumento que perpetúe la memoria de cuantos sacrificaron su vida en la gesta del 12 al 14 de Diciembre de 1930, la Comisión Gestora acuerda contribuir al fin indicado con la suma de 150 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto provincial y que se remitirán al Tesorero de la Comisión Ejecutiva del citado monumento, don Luis Romero Basart, segunda Inspección del Ejército, Ministerio de la Guerra.

Presupuesto provincial para 1934. — Segovia. — La Comisión Gestora comenzó en la sesión de este día, el examen y estudio del proyecto de presupuesto provincial para 1934 y acordó que en la sesión del siguiente dia continúe dicho estudio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.— El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Diputación Provincial

Se pone en conocimiento de los señores Maestros de la provincia, que a partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto el pago en la Depositaría de fondos provinciales, en los días hábiles y horas de diez a trece durante el mes de Febrero, del aumento gradual de sueldo del año 1933.

Segovia, 30 de Enero de 1934.—El Presidente, G. L. Carretero.

335

Tribunal de Operadores Cinematográficos en el Gobierno civil de la provincia de Soria

CIRCULAR

Constituído este Tribunal en el día de hoy, por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se acuerda lo siguiente:

1.º Convocar a exámenes para Operadores cinematográficos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la orden de 20 de Febrero de 1924.

Para tomar parte en dichos exámenes se necesitará:

1.º Ser español, mayor de 18 años.

2.º Presentar instancia ante el Gobierno civil de la provincia, señalando la marca del aparato en que el solicitante desea ser examinado, uniendo los documentos siguientes:

A) Cédula personal.

B) Dos fotografías tamaño carnet.

C) Recibo de haber entregado en el Negociado 3.º de este Gobierno civil, la cantidad de 25 pesetas de derechos de examen.

Las instancias han de presentarse antes del día 10 de Febrero próximo.

Los que ya tienen formulada instancia a este Gobierno civil, deberán, solo en este plazo, unir a dicha documentación, el recibo de los derechos de exámenes.

3.º Solamente serán admitidas las pruebas para los exámenes en modelos europeos.

4.º Los exámenes se verificarán el día 17 de Febrero próximo, en este Gobierno civil, a las once de su mañana; quedando llamados para tal día, todos los examinandos.

Soria 26 de Enero de 1934.—El Presidente, G. Cabrerizo.—El Secretario, Salvador Ballesteros.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

334

SEGOVIA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión por el mismo celebrada el día 5 de los corrientes, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta los materiales procedentes de derribos (puertas, balcones, vidrieras, ventanas, cercos, etc.), que se hallan depositados en los almacenes municipales.

Lo que se hace público de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días, siguientes al de este anuncio, puedan reclamar contra dicho acuerdo los que por él se crean perjudicados; en la inteligencia de que

transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se tendrá por firme y valedero.

Segovia, 30 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pedro Rincón.

323

VILLACASTIN

Por el presente se hace saber que el día 20 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, la subasta del aprovechamiento de productos maderables, leñas de tronco y leñas de copas, que ha de tener lugar durante el año forestal de 1933 a 1934 en el monte «Pinar de Maniel y agregados», de propios de Villacastín, bajo el tipo de tasación de cinco mil ochocientas sesenta y nueve pesetas con treinta céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que ambas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta, la que se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora anterior a la anunciada para la misma, reintegrada con 3,60 pesetas y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente y documento que acredite haberse hecho en la Depositaría municipal el depósito del cinco por ciento del importe total de la tasación.

Se hace constar que todo pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente, será desestimado en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otro pliego de los presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de productos primarios del monte de Villacastín», firmando a continuación el proponente.

Los pliegos de proposiciones que se presenten se adaptarán al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición

D. F... de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., expedida en el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el Boletín Oficial número..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecución del aprovechamiento de productos maderables, leñas de tronco y leñas de copas, que ha de tener lugar durante el año forestal de 1933 a 1934, del monte «Pinar de Maniel y agregados», de dicho pueblo, se compromete a tomar a su cargo dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a expresadas condiciones.

Villacastín, 26 de Enero de 1934.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

HONTALBILLA

SUBASTA

Aclaración del anuncio

Para evitar dudas en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 8, correspondiente ol día 17 del actual, se hace público que conforme a la regla 1.ª del artículo 15 del vigente reglamento de contratación municipal, *el plazo de presentación de los pliegos de proposiciones para optar a la subasta a que se refiere*, ha de entenderse por durante los días y horas hábiles hasta el último anterior al señalado para la celebración de la subasta, y que *el lugar de presentación de dichos pliegos*, es únicamente la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontalbilla, 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Laureano Garrido.—P. A. del A.: El Secretario, Esteban Sanchidrián.

295

LASTRAS DEL POZO

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 23 del corriente mes, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1934, habiendo correspondido la designación a los señores siguientes:

Parte real

D. Mariano de Mercado Marugán, por rústica, vecino.

D. Francisco del Pozo Bravo, contribuyente por urbana, vecino.

D. W. de Alfonso Maldonado, contribuyente por territorial, domiciliado fuera del término.

D. José Herrero López, por industrial, vecino.

Parte personal

D. Filemón de Mercado Hernández, por territorial rústica, vecino.

D. Delfín Gacimartín Sastre, idem por urbana, id. id.

D. Bruno de Miguel de Andrés, id. por industrial, id. id.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados en el plazo de siete días por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho desde la publicación en el Boletín Oficial.

También se hace público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal en el plazo de quince días, a contar desde la fecha que sea inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y de no verificarlo, serán estimados por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que se indican en el referido estatuto.

Lastras del Pozo, a 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Benito Llorente.

324

MUÑOPEDRO

Para que la Junta de reforma agraria que ha de constituirse en breve, conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección general del ramo, pueda proceder con acierto a la formación dei censo de campesinos de esta localidad, por el presente invito a este vecindario para que preste la colaboración debida para su ejecución.

Dicho censo constará de diferentes grupos y complementos y todo vecino deberá concurrir a la Secretaría del Ayuntamiento para enterarle, si así lo desea, de las condiciones que tiene obligación de cumplir para figurar en el grupo que le corresponda.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario, a tenor de lo dispuesto en el número 11 de dichas instrucciones.

Muñopedro, 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, José Patiño.

Igual anuncio hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Jemenuño.
Calabazas
Riahuelas
Campo de San Pedro
Cabezuela

292

CEREZO DE ARRIBA

Comprendido en el alistamiento de esta villa como natural de la misma, el mozo Eugenio Carbó García, hijo de Julio y Salvadora, que nació el 20 de Abril de 1913, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, como a sus padres tutores o parientes de quien dependa, para que concurran a esta Casa Consistorial el día 28 de los corrientes, a la rectificación del alistamiento; el 11 de Febrero a la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y el 18 del mismo mes de Febrero, a la clasificación y declaración de los soldados, a exponer cuanto a sus derechos pueda convenirle, advirtiéndoles que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Cerezo de Arriba, a 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pedro Villa.

175

HOYUELOS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1934, en sus dos partes real y personal; habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

Don Gerardo Sanz Velasco, contribuyente por rústica, vecino.

Don Pedro Pérez Antón, ídem por urbana, íd.

Don Ignacio Sancho Moreno, ídem por rústica, forastero.

Don Miguel Rodríguez Pérez, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

Don Antonio Merinero Martín, contribuyente por rústica.

Don Eugenio Zorzo Sastre, ídem por urbana.

Don Anastasio Rodrigo Velasco, ídem por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, relaeiones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del estatuto; no admitiendo reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días hábiles.

Hoyuelos, 21 de Enero de 1934.—El Alcalde, Evaristo Zorzo.

280

VILLAGONZALO DE COCA

Terminada la redacción del censo de campesinos de este municipio por la Junta local encargada de su formación y depuración, quedará de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de este término, durante el cual, los interesados que se consideren agraviados, podrán presentar de palabra o por escrito las alegaciones que estimen pertinentes ante la referida Junta local; en la inteligencia de que transcurrido plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Villagonzalo de Coca, a 22 de Enero de 1934.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Arroyo.

282

PEDRAZA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del actual año el mozo Ramón Gavarri Borja, hijo de Eugenio y Curbina, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del actual, a las once de la mañana.

A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 11 de Febrero próximo a las once de la mañana.

A la clasificación y declaración de soldados, el día 18 de dicho mes de Febrero a las ocho de su mañana.

Pedraza, 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Adrián Peña.

277

FUENTEMILANOS

Debiendo de procederse por las comisiones de evaluación y Junta general de repartos, oportunamente nombradas a las estimaciones de utilidades, como base para formar el repartimiento establecido por el estatuto municipal en su sección décimo tercia, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales de conformidad con el artículo 468 del referido estatuto y el 3.º de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, en las oficinas consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas serán facilitadas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios y ajenos les hagan las comisiones de evaluación y Junta general, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, do conformidad con lo prevenido en el artículo 478 ya citado, en apartado quinto.

Fuentemilanos, 24 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Mauricio Allas.

317

MATABUENA

Hallándose incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Lorenzo Sanjuan Grande, hijo de José y Quintina, que nació en este pueblo el día 1.º de Marzo de 1913, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento

el día 28 de Enero a las ocho horas; a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 11 de Febrero próximo.

A la clasificación y declaración de soldados, el día 18 de Febrero a las siete de la mañana; todos los actos en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Matabuena, 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Juan de Diego.

291

ABADES

D. Gregorio Bernardos Callejo don José Olalla Vaquerizo Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual.

Habiendo de designarse los vocales electos de dichas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas en el día de hoy, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas.

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día once de Febrero próximo, en esta Casa Consistorial ante los vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija los contribuyentes, seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros; tres vecinos para la parte personal, o sean tantos como vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Abades, 24 de Enero de 1934.—El Presidente, Gregorio Bernardos.—El Presidente, José Olalla.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CUELLAR

Don Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Felipe Barbolla González, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Martín, contra don Domingo Yuste Arranz, vecino de Arroyo de Cuéllar, sobre pago de tres mil ciento siete pesetas, intereses y costas, se ha acordado se saquen a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las once, los bienes inmuebles que a continuación se describen los cuales fueron embargados como de la propiedad del deudor con fecha veinticuatro de Octubre último.

1.ª Una casa en el casco de Arroyo de Cuéllar y su calle de Cantarranas, en el Barrio Grande, señalada con el número treinta y dos, que mide noventa y cinco metros cuadrados; linda derecha, casa y corral de Patricio Herrero; espalda, baldíos municipales; tasada en cinco mil pesetas.

2.ª Un majuelo en dicho término de Arroyo de Cuéllar y pago de la Redonda, de tres cuartas, que linda Oriente, Tomás García Acebes; Mediodía herederos de Ignacio Zamarrón; Poniente, León Pesquera, y Norte, camino de la Redonda; en setecientas cincuenta id.

Y se advierte: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo los licitadores proveerse de ellas a su costa, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar, a 26 de Enero de 1934.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

320

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 149 de 1932, al penado Blas Yubero Delgado, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como de su propiedad y radicantes en término municipal de Aldea Real.

1. Una tierra al camino Ancho a la izquierda, de tercera calidad, de cabida nueve áreas, noventa y ocho centiáreas; linda al Norte, Juan Diez y Francisco Herranz; Este, Marqués de Linares; Sur, Mariano Tardón, y Oeste, Segundo Sastre; tasada en ciento sesenta pesetas.

2. Una casa en la calle de la Cruz, número catorce, de noventa metros cuadrados de superficie; linda al frente, con calle de la Cruz; derecha entrando, de Santiago Herranz; izquierda y espalda, de herederos de Benito Yubero; en trescientas id.

3. Una casa en la calle de las Heras, antes Real alta, número dos, antes treinta y nueve, de sesenta y dos metros cuadrados; que linda al frente, con dicha calle; derecha entrando, con calle de la Libertad; izquierda, camino del Terrado, y espalda, con casa de herederos de Higinio Tardón; en setecientas id.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de ochocientas setenta pesetas que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel del Barrio.--El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

305

SEPULVEDA

D. Pedro de Miguel Diego, accidentalmente Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Antonio Linage, en nombre y representación de don Miguel Virseda Escorial, vecino de Cantalejo, contra don Eloy de la Fuente González, vecino de Sacramenia, sobre reclamación de mil noventa pesetas de principal más las costas, gastos e intereses, tengo acordado en providencia de hoy, la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados en estos autos como de la propiedad del deudor y en los tres lotes siguientes:

Inmuebles en término de Sacramenia

Primer lote

Una portada y una tenada en el casco de Sacramenia, en la calle de la Asperilla, sin número; linda derecha entrando y frente, dicha calle; izquierda, Angel Andrés, y espalda, Vicente Serrenes; tasada en 3.000 pesetas.

Segundo lote

Un prado con árboles a Fuentearanda, de 64 áreas, 40 centiáreas; linda Oriente, tierra que labra Bonifacio Pal; Norte, regadera; Poniente, Bonifacio Martín, y Mediodía, camino de Suertes, tasado en 5.000 pesetas.

Tercer lote

1.º Una tierra a las Eras, de 52 áreas, 20 centiáreas; linda Oriente, camino del Llano; Norte, Feliciano González; Poniente, iglesia de Santa Marina, y Mediodía, Rafael de Frutos; tasada en 1.000 pesetas.

2.º Una tierra a Carcabas, de dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente, Santiago Rojo; Norte, corral de Cuevas; Poniente, Francisco Arranz, y Mediodía, cerca; en 500 idem.

3.º Otra a la Casquera, de tres hectáreas, 22 áreas; linda Oriente, Benito Melero; Norte, Pantaleón San Juan; Poniente y Mediodía, camino de labranza; en 500 id.

4.º Otra al mismo sitio, de una hectárea, 93 áreas, 20 centiáreas; linda Oriente, Silvestre Valentín; Mediodía, Casiano González; Poniente, Tiburcio Bermejo, y Norte, Joaquín Pul; en 300 id.

5.º Otra a la Ladera, de 96 áreas, 60 centiáreas; linda Oriente, eriales; Mediodía, corral; Poniente, Roque Serrenes, y Norte, dehesa boyal; en 100 id.

6.º Otra a las Cabezadas, de 16 áreas, 10 centiáreas; linda Oriente, Julián Gómez; Mediodía, Manuel Pascual; Poniente Manuel de Frutos, y Norte, Epifanio Fernández; en 100 idem.

7.º Otra al mismo sitio, de una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas: linda Oriente, Agustín Rojo; Mediodía, Luciano Cabello; Poniente, camino, y Norte, Arenal; en 100 id.

8.º Otra a la Cueva de Diego, de 64 áreas, 40 centiáreas; linda Oriente, Pedro Lázaro; Mediodía, cerca; Poniente, Eustaquio Ortega, y Norte, Donato Cabrero; en 200 id.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintiséis del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana en este Juzgado bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor total de la tasación; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existiendo títulos, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez accidental, P. Miguel.— El Secretario, Gregorio Bragado.

331

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SEGOVIA

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en automóvil, entre las oficinas del ramo de Sepúlveda y Aldeanueva de la Serrezuela en esta provincia, con un recorrido de treinta kilómetros en un solo sentido, bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la oficina de Sepúlveda, con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de Correos, se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, en las oficinas ya mencionadas de esta capital y de Sepúlveda, hasta el día veintiuno de Febrero próximo inclusive a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos, tendrá lugar en esta Administración principal de Correos ante el señor Jefe de la misma, el día veintiséis del mismo mes de Febrero a las once horas.

Segovia, 25 de Enero de 1934.—El Administrador principal, Martín Martínez.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil desde Sepúlveda a Aldeanueva de la Serrezuela y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ochocientas pesetas.

333

Jurado Mixto del Trabajo de transportes terrestres de Madrid

EDICTO

El pleno de la Sección de Tracción a sangre del Jurado Mixto de Trabajo de transportes terrestres de Madrid, en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó por unanimidad el acuerdo siguienie:

«Como ratificación sobre la interpretación dada a la jurisdicción en que obligan las bases de trabajo de la Sección expresada se determina: Que las bases de Trabajo de la Sección de tracción a sangre del Jurado Mixto de Trabajo de transportes terrestres de Madrid, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión en cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos, obligan a su cumplimiento en los provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia, antigua jurisdicción de este Organismo, desde la fecha de su vigencia, nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, en tanto por los Jurados Mixtos de esta clase que en las citadas provincias se creen no se confeccionen ni aprueben por la superioridad nuevas bases de trabajo.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas a quienes afecte y a los efectos legales oportunos.

Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Alejandro de Colomina.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Muñoz-Rivero del Olmo.

Domicilio: Génova, 17. Madrid.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

EL ESPINAR

332

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del actual mes y por el voto unánime de las cuatro quintas partes del total de Concejales de que consta la Corporación, ha acordado solicitar un préstamo del Instituto Nacional de Previsión por cuatrocientas cincuenta y seis mil ochocientas pesetas, para invertirle en la construcción de dos edificios escolares en el poblado de San Rafael, otros dos en el de la Estación férrea, catorce casas para Maestros en los tres núcleos de población del Municipio o sea el Espinar, San Rafael y la Estación, cancelar la cuenta de crédito número 6053 abierta en la Sucursal del Banco de España en Segovia, y amortizar las ciento cuarenta y nueve obligaciones pendientes puestas en circulación en el año 1920 del empréstito para la conducción de aguas a San Rafael.

Las condiciones serán: el plazo para reintegrar el préstamo el de veinticinco años, abonando el cinco cuarenta por ciento de interés por tratarse del usufructo de montes, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por dicho Instituto Nacional de Previsión y el pago de los impuestos, gastos de escritura y demás que ocasione el prestámo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos. La garantía que se ofrece es el usufructo o renta de los montes pinares «Dehesa de la Garganta» y «Aguas Vertientes».

El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione y la ejecución de las obras y servicios a ella destinados.

Las demás obligaciones que contraerá el Ayuntamiento con el Instito Nacional de Previsión, serán:

A) Abonar puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

B) Consignar en los presupuestos de cada año hasta la total extinción de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pagos privilegiados e inexcusables, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

C) Consentir la inspección de las obras por los Delegados o técnicos del organismo acreedor.

D) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

E) Autorizar al Concejal Sindico don Jacinto Maricalva, para el otorgamiento de la correspondiente escritura, y al Sr. Alcalde para realizar todas las gestiones necesarias para la formalización del préstamo.

También el Ayuntamiento acordó que la Comisión de propios determine los solares sobre los que se han de levantar los edificios, y que el señor Alcalde designe los Arquitectos para que en un período de tiempo lo más corto posible, formen los correspondientes proyectos.

Lo que se hace público para conocimiento de estos vecinos, a los efectos del decreto de 25 de Septiembre de 1924 por un plazo de diez días, a fin de que dentro de los diez siguientes al de esta exposición, puedan presentarse las protestas firmadas al menos por una décima parte de los vecinos que figuren inscritos en el respectivo padrón municipal.

El Espinar, 30 de Enero de 1934.—El Alcalde, Tomás Hernangómez.

328

TABLADILLO

Cuarta subasta

Habiendo sido declarada desierta la tercera subasta de 31 metros cúbicos,935 milésimas de madera y 20,468 de leña de tronco, procedentes del pinar de estos propios, núm. 123 del catálogo, se anuncia la cuarta subasta que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día quince de Febrero próximo a las once horas, bajo el nuevo tipo de tasación de 372 pesetas 75 céntimos y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para la primera, insertos en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 128 bis, correspondiente al día 16 de Octubre del año anterior, y al modelo de proposición que en el mismo se inserta.

Tabladillo, a 29 de Enero de 1934. —El Alcalde, Abdón Hernández.

329

SAUQUILLO DE CABEZAS

Habiendo sido comprendidos en los preliminares del alistamiento de este pueblo como naturales del mismo los mozos Esteban Arribas López, hijo de Isidro y de Victoria, que nació el día 28 de Abril de 1913; Marcelino López López, hijo de Eladio y Sofía, que nació el día 2 del Junio de 1913, y Teodoro Sanz Herrero, hijo de Patricio y Emilia, que nació el día 27 de Diciembre de 1913, e ignorándose el paradero de los mismos se les cita por medio del presente como así bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para que concurran a esta Casa Consistorial, personalmente o persona que legalmente les represente al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo y el día 18 de dicho mes, al de la clasificación y declaración de soldado, a exponer cuanto a su derecho convenga; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sauquillo de Cabezas, 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Valentín López.

325

LASTRAS DE CUELLAR

Con arreglo al caso 5.° del artículo 96 del vigente reglamento de reclutamiento, ha sido incluído en el alistamiento de este lugar, el mozo Lino Muñoz de Pedro, hijo de Francisco y de Sotera, que nació en esta localidad el 23 de Septiembre de 1913, e ignorándose el paradero del mozo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo en que respectivamente tendrán lugar los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados; apercibido que si no comparece ni alega justa causa, se le instruirá expediente de prófugo.

Lastras de Cuéllar, 27 de Enero de 1934.—El Alcalde accidental, Gil Cabrero.

307

VILLAVERDE DE MONTEJO

Hallándose comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el año actual, el mozo natural de este pueblo Miguel Gómez Alvarez, hijo de Julián y de Isabel, que nació en este pueblo el día 29 de Septiembre de 1913, y cuyo paradero se desconoce, se le cita por medio del presente para que comparezca en estas casas consistoriales a las operaciones del reemplazo en los días y horas que se citan; advirtiéndole que de no comparecer se le declarará prófugo a tenor de lo que determina el vigente reglamento de quintas.

A la rectificación del alistamiento el día 28 de Enero a las dos de la tarde.

A la rectificación definitva y cierre del alistamiento, el día 11 de Febrero a las dos de la tarde.

A la declaración y clasificación de soldados el día 18 de Febrero a las dos de la tarde.

Villaverde de Montejo, 22 de Enero de 1934.—El Alcalde, Hilario Mayor.

310

CARRASCAL DEL RIO

Ignorándose el paradero del mozo incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, Angel Ramirez Hernández, hijo de Juan Antonio y Carmen, se le cita por el presente para que concurra a la Casa Consistorial en los días, a las horas y para los actos que se indican; bajo apercibimiento que de no hacerlo sin causa legal, que el último de los días deberá justificar, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Día 28 de Enero a las diez de la mañana. para la rectificación del alistamiento.

Día 11 de Febrero a la misma hora, para la rectificación y cierre del mismo.

Día 18 del citado Febrero a dicha hora, para la clasificación y declaracinn de soldados.

Carrascal del Río, 26 de Enero de 1934.—El Alcalde, Emiliano Pérez.

259

PALAZUELOS DE ERESMA

Dictaminadas y censuradas por el Sr. Regidor síndico de este Ayuntamiento y comisión de hacienda del mismo, las cuentas municipales de este pueblo relativas al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días como dispone el reglamento de hacienda municipal, para que sean examinadas por quien lo crean conveniente y presenten las reclamaciones u observaciones que crean justas.

Palazuelos de Eresma, 23 de Enero de 1934.-El Alcalde, Jenaro González.

273

MADRIGUERA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha hecho la designación de vocales natos para las comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades que se ha de formar en este distrito para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. José Vicente Soria, mayor contribuyente vecino, por riqueza rústica.

D. Domingo de Grado Sanz, mayor contribuyente vecino, por riqueza urbana.

D. Pedro de la Villa Cerezo, mayor contribuyente forastero, por riqueza rústica.

D. Juan de Grado Sanz, mayor contribuyente vecino, por industrial.

Parte personal

D. Santiago Cubillo Martín, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Hermenegildo Cerezo Sanz, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Teófilo de Grado Barrera, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos base de esta designación, se hallan a disposición del público durante el plazo de siete días, desde la publicacióe del presente para oir reclamaciones.

Al propio tiempo, se hace saber a todo aquel que en este término municipal obtenga alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en el articulo 478 del estatuto municipal, presente en esta Alcaldía en el plazo de quince dias, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, se las estimará la Junta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Madriguera, a 23 de Enero de 1934. —El Alcalde, F. de Grado.

313

SANTO DOMINGO DE PIRON

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual, ha sido incluído el mozo Salustiano Llorente Amigo, hijo de Lorenzo y Felisa, que nació en este pueblo el ocho de Junio de mil novecientos trece, e ignorándose del actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día 28 del corriedte mes; al cierre definitivo, que tendrá lugar a la misma hora de las 11 de Febrero próxi-

mo, y por último, al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial, a las doce de su mañana del día 18 de dicho mes de Febrero; advirtiendo al interesado, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santo Domingo de Pirón, a 26 de Enero de 1934.—El Alcalde, Ventura García.

321

FRESNO DE LA FUENTE

Ignorándose el paradero de los mozos Teófilo Gómez Martín, hijo de Matías y Felipa, y Juan Martín Bravo, hijo de Teodoro y Manuela, incluídos en el alistamiento de 1934, se les cita por medio del presente a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento el día 28 de Enero, a las once horas.

A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 11 de Febrero a las once de su mañana.

A la clasificación y declaración de soldados el día 18 de Febrero a las ocho de su mañana.

Fresno de la Fuente, 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Lorenzo García.

312

SACRAMENIA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día de hoy, acordó designar vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro Lamas Sacristán, mayor contribuyente por territorial.

D. Pedro Reyes Cano, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Nicolás Corada Redondo, mayor contribuyente por industrial.

D. Santos Arias de Miranda, mayor contribuyente por territorial, con domicilio fuera del término.

Parte personal

D. Maximino Andrés Martín, mayor contribuyente por territorial.

D. Mariano Rojo Burgos, mayor contribuyente por industrial.

D. Juan Marcos Arranz, mayor contribuyente por urbana.

Lo que con los documentos reglamentarios queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete dias hábiles para oir reclamaciones.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad gravable, la obligación que trenen de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de ellas, con referencia al día primero del mes actual, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pues de no hacerlo así; se estimarán por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Sacramenia, 26 de Enero de 1934. —El Alcalde, Felipe Fuente.

293

SANTO TOMÉ DEL PUERTO

Ignorándose el paradero del mozo Justo José Pérez Arcas, hijo de Magdalena y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o persouas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual y 11 y 18 de Febrero pórximos y hora de las ocho para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Santo Tomé del Puerto, 24 de Enero de 1934.—El Alcaldé, Mariano Esteban.

289

FUENTE SANTA CRUZ

En el alistamiento formado en esta villa para los mozos del actual reemplazo, se hallan comprendidos los que a continuación se expresan, cuya residencia y paradero se ignora, y no pudiendo citárseles personalmente, se les requiere por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintiocho de los corrientes a las once; el once de Febrero próximo a la misma hora, al acto de cierre definitivo del alistamiento, y por último, al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día dieciocho del referido mes de Febrero, a las ocho del mismo; advirtiéndoles que de no comparecer ellos o persona que les represente, les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan

Del Agua Sobrino Teodoro, hijo de Demetrio y Gregoria.

Sanz Vicente Balbino, hijo de Balbino y Luisa.

Fuente de Santa Cruz, 23 de Enero de 1934.—El Alcalde, Mauricio Escudero.

314

OTERO DE HERREROS

Habiendo sido incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.° del artículo 96 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, el mozo Félix Bernardez Pérez, hijo de Frutos y Fausta, e ignorando su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía en los días y horas y a los actos que a continuación se expresan:

Día 28 del actual a las once, a la rectificación del alistamiento.

Día 11 de Febrero a las once, a la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Día 18 de Febrero a las diez, a la declaración y clasificación de soldados.

Previniéndole, que si no comparece sin justificar causa legal que se lo impida, será declarado prófugo.

Otero de Herreros, 22 de Enero de 1934.—El Alcalde, juan Blasco.

240

VALTIENDAS

El Ayuntamiento que presido en sesión del día 13 del actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1934, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D. Iridiano de Frutos Catalina, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Mariano Martín Rojo, por urbana, vecino.

D. José de Frutos Melero, por industrial.

D. Pablo de Frutos Sanz, por rústica, forastero.

Parte personal

D. Antonio Cristóbal Lázaro, mayor contribuyente por rústica.

D. Doroteo de Frutos Rojo, íd. por urbana.

D. Pedro Fuente Lázaro, por industrial.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal para reclamsr en el plazo de siete días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial.

También se hace constar que las personas naturales o jurídicas que obtengan utilidades en este término, tienen la obligación de presentar ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a partir desde la publicación de éste, relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en el repartimiento; advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado, la Junta las estimará a aquellas que dejaren de presentarla, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y sin derecho a reclamación por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valtiendas, 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Antonio Pérez.

322

CARBONERO DE AHUSIN

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 13 del actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año en curso, habiéndolo sido los señores siguientes:

Parte real

D. Eusebio Gómez Arévalo, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Ex-Condesa de Giraldelí, mayor contribuyente por íd. id., forastera.

D. Jenaro Albertos Herrero, mayor ídem ídem por riqueza urbana.

D. Anselmo Marugan Llorente, mayor ídem ídem por industrial.

Parte personal

D. Manuel Llorente Centeno, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Esteban Sanz Llorente, mayor id. íd. por riqueza urbana.

D. Mariano Muñoz Moral, mayor id. íd. por industrial.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones, se hallan espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

También se hace constar que las personas naturales o jurídicas que obtengan utilidades en este término municipal, tienen la obligación de presentar ante esta Alcaldía desde el siguiente día al del que se inserte este anuncio en este periódico oficial, hasta el día tres de Febrero, todos los días hábiles y durante las horas de oficina una relación de rentas y rendimientos que han de ser objeto de imposición en ambas partes del repartimiento; con la advertencia a los interesados que transcurrido el plazo indicado, la Junta las estimará a aquéllas que dejasen de presentarla, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y sin derecho a reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbonero de Ahusín, 13 de Enero de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

SALDAÑA DE AYLLÓN 301

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veinticuatro del actual, acordó designar los vocales natos de las comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

Don Marcelino Alonso García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Félix Martín Moreno, íd. por urbana, íd.

Don Restítuto García Sanz, íd. por rústica, forastero.

Don Domingo Holgueras Matesanz, íd. por industrial.

Parte personal

Don Juan Vázquez Arranz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Cipriano Moreno Sanz, íd. por urbana, íd.

Don Norberto Rivero Moreno, ídem por industrial íd.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan formularse reclamaciones en término de siete días hábiles contra dicha designación.

Igualmente se hace saber: Que a los efectos de la formación de dicho repartimiento general para expresado año, quedan obligados todas las personas residentes en este término o que tengan casa abierta en el mismo que son las llamadas a contribuir en la parte personal del reparto, y además las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término alguna renta, pensión o rendimiento agrícola y ganadero industrial o comercial, que son tambien las que están obligadas a contribuir en la parte real del reparto, a presentar en esta Alcaldía relaciones juradas deellas con referencia al día primero del mes actual, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues los contribuyentes incursos en dicha obligación que dejen de presentar su declaración para la fecha fijada, quedarán sometidos a lassanciones e indemnización de gastos que la investigación origine y que faculten las disposiciones en vigor sobre el particular.

Saldaña de Ayllón 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Hilario Arribas.

308

PERORRUBIO

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 21 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año corriente de 1934, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Julián Casado Estebaranz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Francisco Mauricio Pérez, idem por urbana, vecino.

D. Teodoro Gonzalo García, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Francisco López y López, por industrial.

Parte personal

D. Daniel García Casla, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Silverio Velasco Estebaranz, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Segundo de Antonio Velasco, por industrial, vecino.

También se hace público a todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que a tenor del artículo 473 del estatuto municipal, que en término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, presenten las declaraciones juradas de sus utilidades, bajo las sanciones que determina el citado estatuto municipal.

Perorrubio, 27 de Enero de 1934.—El Alcalde, Inocente Casla Burgos.

290

LOS HUERTOS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 14 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del eatatuto municipal y demás disposiciones complementarias, procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Clemente Roldán Arribas.
— Benardino González Agudo.
D.ª Mercedes de Berganza y Coste.
— Vicente Prieto García.

Parte personal

D. Juan Garrido Santos.
— Santiago Pérez Calle.
— Cándido Martín Llorente.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Así bien se hace constar: Que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación jurada de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, queda obligado, por ese solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del estatuto municipal y sin derecho a reclamación sobre las que les sean fijadas por la comisión de evaluación.

Los Huertos, 23 de Enero de 1934.—El Alcalde, Anastasio Martín.

294

VILLOSLADA

El Ayuntamiento que presido en sesión del día 21 del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año actual de 1934, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D. Faustino Hernández Arribas, como mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Julián Pérez del Campo, como mayor contribuyente por urbana, vecino.

Sr. Conde de Cedillo, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

D. Jacinto de Pedro Esteban, mayor contribuyente vecino, por industrial.

Parte personal

D. Primitivo Esteban Monterrubio, como mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Angel Sastre Montalvo, como mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Mariano Sanz de Andrés, mayor contribuyente vecino, por industrial.

También se hace saber a todas las personas o entidades que obtengan alguna utilidad en este término, la obligación que tienen de presentar declaraciones juradas en que conste aquél extremo en el plazo de quince días, previniendo, que si dejasen incumplida citada obligación, incurrirán en la responsabilidad correspondiente, siéndoles estimadas por la Junta referidas utilidades.

Villoslada, a 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

272

FUENTESOTO

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión ordinaria, designar vocales natos de las partes real y personal de utilidades para el año de 1934, habiendo recaído dichos nombramientos en las personas siguientes:

Parte real

D. Ezequiel Regidor Fuente, como primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Florentino Frutos Fuente, íd. íd. por urbana.

D. Manuel Sebastián Arranz, íd. íd. por industrial.

D. Elías Peña Barrio, íd. íd. por territorial rústica, forastero.

Parte personal

D. José Peña Sancha, primer contribuyente por riqueza rústica.

D. Esteban Izquierdo Fernández, íd. íd. por urbana.

D. Domingo San Juan Barrio, íd. por industrial.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para reclamar en el plazo de siete días.

Igualmente quedan obligadas todas las personas que residan en el término municipal o tengan casa abierta en el mismo, y además las personas jurídicas que obtengan alguna renta, a presentar relaciones juradas de las que deben ser objeto de gravamen, en la inteligencia que las que no lo verifiquen, han de conformarse con las que señale la Junta general del repartimiento.

Fuentesoto, 22 de Enero de 1934.—El Alcalde, Florentino Frutos.

CASTILLEJO DE MESLEON

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Fuente Gómez, hijo de Lucas y Lucía, y hallandose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a su padre, tutores, parientes, amo o persona de quien dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificacion y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo, y hora de las ocho, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Castillejo de Mesleón, 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Jesús Jiménez.

ENCINAS

Para los efectos que determina el artículo 510 del estatuto municipal se halla expuesto al público en la Srcretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades de este término para el actual ejercicio con arreglo al artículo 500 de dicho estatuto; debiendo advertir, que durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado reparto.

Encinas, 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Bernardo Provencio.

JUZGADOS MUNICIPALES

HONTALBILLA

Don Ignacio Miguel Garrido, Juez municipal de este pueblo de Hontalbilla.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado de mi cargo, promovidos por doña Teresa Domínguez Alamo, mayor de edad, viuda y vecina de este pueblo, contra Mariano Sainz Cisneros, mayor de edad, casado y vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en reclamación de seiscientas dos pesetas, gastos y costas, en providencia de hoy tengo acordada la venta en pública subasta por tercera vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y término de veinte días, los siguientes bienes:

Término de Hontalbilla

1.° Una tierra a la Fuente, de nueve áreas, 85 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, lindazos; Oeste de Pedro Delgado, y Norte, un sendero; tasada en doscientas pesetas.

2.° Otra al Sendero de la Nava, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda Oriente, dicho sendero; Mediodía, Juan P. Martín; Oeste, de las Monjas; Norte, se ignora; en quinientas cincuenta íd.

3.° Otra al Sendero del Molinillo, de nueve áreas, 85 centiáreas; linda Oriente, Lesmes Martín; Mediodía, Francisco Sainz; Oeste, Valentín Enjuto; Norte, sendero; en doscientas veinticinco íd.

Término de Adrados

4.° Una tierra al sitio de Navahuertes, de nueve áreas, 85 centiáreas; que linda Oriente, Valentín Enjuto; Mediodía, camino; Oeste y Norte, de la misma hacienda; en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día veinte de Febrero próximo a las once de la mañana, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

2.ª No se admitira postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Si el día de la subasta no se presentara ningún licitador, se celebrará a los ocho días otra subasta sin sujeción a tipo, y que los citados bienes se sacan a subasta sin títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Hontalbilla, 30 de Enero de 1934.—El Juez municipal, Ignacio Miguel.—El Secretario, Cosme de Diego.

Don Ignacio Miguel Garrido, Juez municipal de este pueblo de Hontalbilla.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado de mi cargo, promovido por don Quintín Barahona González, vecino de Prádena, contra Mariano Sainz Cisneros, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas, gastos y costas, en providencia de hoy tengo acordada la venta en pública subasta, por tercera vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y término de veinte días, los siguientes bienes:

Término municipal de Cozuelos de Fuentidueña

1.° Una tierra a Malmuerto, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda Oriente, parcela de Isidora Sainz; Mediodía; camino; Oeste, de Mariano Mate, y Norte, lindazo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.° Otra tierra a Hara, de 19 áreas, 55 centiáreas; linda al Oriente, Manuel Sombrero; Mediodía, Julián Bernabé; Oeste, Isidora Sainz, y Norte, camino; en cuatrocientas veinticinco íd.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, el día veinte de Febrero próximo, a las diez de la mañana y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Si el día de la subasta no se presentase ningún licitador se celebrará a los ocho días siguientes otra subasta sin sujeción a tipo, y que los citados bienes se sacan a subasta sin títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Hontalbilla, 30 de Enero de 1933.—El Juez, Ignacio Miguel.—El Secretario, Cosme de Diego.

EDICTO

Tercer trimestre de 1933 y atrasos.—Territorial rústica, avance catastral

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de expresado concepto, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta

localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes que se detallan, con sus antecedentes de sitio donde se encuentran enclavados y sus linderos en dicho expediente, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas

CARBONERO EL MAYOR

Casimiro García.—Tierra etc., riqueza imponible, 13,48 pesetas.

Juan González. — Tierra etc., r. i., 12,04 id.

Eusebio Herrero Escolar.—Tierra etc., r. i., 13,79 id.

Filomena Nieva.—Tierra etc., r. i., 10,87 id.

Mariano Pascual García. — Tierra etc., r. i., 29,28 id.

Ermita de nuestra Señora.—Tierra etc., r. i. 2,43 id.

Frutos Antón Anaya.—Tierra ecétera, r. i., 9,98 id.

Anacleto Arévalo Llorente.—Tierra etc., r. i. 7,31 id.

Inocencio Cid.—Tierra etc., r. i., 6,45 id.

Juan Domingo Herranz. — Tierra etc., r. i., 19,95 id.

Julián Domingo.—Tierra etc., r. i., 3,81 id.

Condesa de la Encina, vecina de Madrid.—Tierra etc., r. i., 9,53 id.

Juan de Frutos.—Tierra etc., r. i., 19,99 id.

Casto de la Fuente.—Tierra ecétera, r. i., 4,25 id.

Julián García.—Tierra etc., r. i., 0,69 id.

Rafael Gómez Muñoz.—Tierra ecétera, r. i., 2,63 id.

Ceferino González.—Tierra.—ecétera, r. i., 2,63 id.

Pablo González.—Tierra ect., r. i., 24,66 id.

Braulio Herrero.—Tierra etc., r. i. 8,69 id

Herederos Braulio Herrero.—Tierra etc., r. i. 1,76 id.

Juana Herrero García.—Tierra etc., r. i. 29,08 id.

Julián Herrero García.—Tierra etc., r. i. 16,52 id.

Cipriano Lázaro.—Tierra etc., r. i. 1, 88 id.

Herederos Jorge Lázaro.—Tierra etc., r. i. 19,04 id.

Froilán López Manso.—Tierra etc., r. i. 20,21 id.

Pedro Llorente,—Tierra etc., r. i. 31,24 id.

Benigno Martín.—Tierra etc., r. i. 7,68 id.

Herederos de Santiago Migueláñez. —Erial etc., r. i. 3,45 id.

Ciriaco Muñoz Domingo.—Erial etc., r. i. 8,68 id

Estanisláo Muñoz.—Tiera etc., r. i. 3,22 id.

Gregorio Muñoz.—Tierra etc., r. i. 6,48 id.

Otra etc., r. i., 6,48 id.

Isidro Muñoz Manso y Felipe Quiza.—Tierra etc., r. i. 6,89 id.

Juan Muñoz Llorente.—Tierra etc., r. i. 7,25 id.

Mariano Muñoz Llorente.—Tierra, etc. r. i. 11,03 id.

Anastasio Pascual.—Tierra, etcétera r. i. 5,88 id.

Herederos de Blas Pascual Manso. —Tierra, etc. r. i. 17.97 id.

Herederos de María Pascual.—Tierra, etc. r. i. 27,49 id.

Mariano Pascual Manso.—Tierra, etc., r. i., 38,42 id.

Herederos de Martín Pascual Agudo.—Tierra etc., r. i., 41 id.

Leoncio Pérez García.--Tierra, etcé- r. i. 10,25 id.

Pie Rincón.--Tierra, etc. r. i. 20,75.

Fausto Rodriguez Pastor.—Tierra, etc. r. i. 26,47 id.

Benito Rubio Yagüe.—Tierra, ecétera r. i. 8,49 id.

Bernabé Rubio.—Tierra, etc. r. i. 16,45 id.

Buenaventura Rubio Yagüe.—Tierra, etc. r. i. 10,95 id.

Sergia Salinas.—Tierra, etc., r. i. 20,60 id.

Herederos de Simón Yagúe, vecino de Escarabajosa.—Tierra etc., r. i. 13,74 id.

Tierra, etc. r. i. 70,99.

Gregorio.—Tierra etc. r. i. 3,26 id.

Luisa Alonso.—Tierra, etc., r. i., 1,15 id.

Eulogio Antón Escolar.—Tierra etcétera, r. i., 20,73 id.

Jorge Arévalo. — Tierra etc., r. i., 12,80 id.

Mariano Arévalo Llorente.—Tierra etc., r. i., 3,12 id.

Pedro Arévalo Arévalo. — Tierra etc., r. i., 25,31 id.

Luciano Arranz.—Tierra etc.

Clemente Ayuso.—Tierra etc.

Deogracias Cssas,--Tierra etc., r. i. 3,47 id.

Bernardo Cuadrado.—Tierra etcétera, r. i., 10,24 id.

Herederos de Cesáreo Domingo.—Tierra etc., r. i., 15,37 id.

Félix de Domingo.—Tierra etcétero, r. i., 11,37 id.

Gregorio Francisco. — Tierra etcétero, r. i., 3,45 id.

Herederos de Casto de la Fuente.--Tierro etc., r. i., 7,49 id.

Jerónimo de la Fuente Muñoz. — Tierra etc., r. i., 21,93 id.

Felipe García. — Tierra etc., r. i., 25,58 id.

Gregorio García.—Tierra etc., r. i., 1,59 id.

Isaac García. — Tierra, etc., r. i., 8,98 id.

Juan García--.Tierra etc., r. i., 7,40 idem.

Juan García Herrero.—Tierra etc., r. i., 13,51 id.

Juana García Herrero.—Tierra etc., r. i., 20,38 id.

Pedro Gómez.—Tierra etc., r. i., 17,64 id.

Juan González García.—Tierra etc., r. i., 18,60 id.

Julián Gonzálezr—Tierra etc., r. i., 3,81 id.

Herederos de Luis González.—Tierra etc., r. i., 3,47 id.

Teodoro Herranz.--Tierra etc., r. i., 15,35 id.

Antonio Herrero.—Tierra etc. r. i., 13,47 id.

Isidoro Herrero Martín.— Tierra etc., r. i., 14,94 id.

Herederos de Juan Herrero.—Tierra etc., r. i., 1,63 id.

Herederos de Juana Herrero.—Tierra etc., r. i., 11,02 id.

Julian Herrero García.—Tierra etcétera, r. i., 16,52 id.

Pablo Herrero Rubio.—Tierra etc., r. i. 8,87 id.

Herederos de Pedro Herrero.—Tierra etc., r. i., 5,51 id.

Sinforosa Herrero. — Tierra etc., r. i., 0,88 id.

Herederos de Victorio Herrero.—Tierra etc., r. i., 2,43 id.

Herederos de Mariano Lázaro.--Tierra etc., r. i., 16,01 id.

Quintina Lázaro.—Tierra etc., r. i., 12,34 id.

Anselmo Polez Herrero.-Tierra etc., r. i., 20,35 id.

Julián López.--Tierra etc.. r. i., 4,10 idem.

Anita Llorente.—Tierra etc., r. i., 10,67 id.

Cayetano Llorente.-Tierra etc., r. i., 10,30 id.

Ciriaco Llorente.—Tierra etc., r. i., 10,30 id.

Francisco Llorrente García.—Tierra etc., r. i., 3,00 id.

Herederos de Máximo Llorente.—Tierra etc., r. i., 17,28 id.

Herederos de Toribio Llorente.—Tierra etc., r. i., 27,49 id.

Herederos de Celestino Manso.—Tierra etc. r., i., 10,43 id.

Clemente Manso Pascual.—Tierra etc., r. i., 12,71 id.

Gregorio Manso.—Tierra etc., r. i., 41,82 id.

Herederos de Juan Manso Fuentes. —Tierra etc., r. i., 7,50 id.

Luciano Manso.—Tierra etc., r. i., 8,60 id.

Herrederos de Máximo Manso.—Tierra etc., r. i., 3,47 id.

Victoriano Manso Andrés.—Tierra etc., r. i., 12,65 id.

Tiburcio Migueláñez.—Tierra etcétera, r. i., 3,27 id.

Felisa Moreno.—Tierra etc., r. i., 27,58 id.

Andrés Muñoz Domingo.—Tierra etc., r. i., 22,48 id.

Gregorio Muñoz de Andrés.—Tierra etc., r. i., 1,80 id.

Manuel Muñoz.—Tierra etc., r. i., 22,74 id.

Anastasio Pascual.—Tierra etc.

Herederos de Anastasio Pascual.—Tierra etc., r. i., 3,25 id.

Basilia Pascual.—Tierr etc., r. i., 5,45 id.

Ciriaco Pascual Martín.—Tierra etcétera, r. i., 32,43 id.

Clemente Pascual.—Tierra etcétera, r. i., 12,72 id.

Herederos de Clemente Pascual.—Tierra etc., r. i., 18,68 id,

Luisa Pascual.—Tierra etc,, r. i., 3,52 id.

Herederos de Valentín Pascual.—Tierra etc., r. i., 16,32 id.

Julián Pastor Rubio.—Tierra etcétera, r. i., 27,03 id.

Lucía Pastor Herranz.—Tierra etcétera, r. i., 20,80 id.

Sofía Pastor Rubio, vecina de Madrid.—Tierra etc., r. i., 31,28 id.

Eustaquio Rodríguez.—Tierra etcétera, r. i., 2,96 id.

Ignacio Rodríguez.—Tierra etcétera, r. i., 3,48 id.

Herederos de Pedro Rodríguez.—Tierra etc., r. i., 7,39 id.

Francisco Roldán.--Tierra etc., r. i., 14,04 id.

Herederos de Francisco Roldán.—Tierra etc., r. i., 25,59 id.

Pantaleón Rosa.—Tierra etc., r, i., 17,37 id.

Alejandro Ruiz.—Tierra etc., r. i., 11,52 id.

Pedro Salinas.—Tierra etc., r. i., 30,69 id.

Sofía Salinas.—Tierra etc., r. i., 8,39 id.

Gil Sancho.—Tierra etc., r. i., 10,68 id.

Pedro Sancho.—Tierra etc., r. i., 5,20 id.

Fausto Torrego.—Tierra etc., r. i., 7,25 id.

Así, pues, conforme al artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y para que surta los efectos oportunos.

Carbonero El Mayor, 1.° de Octubre de 1933.—El Agente Ejecutivo, Fernando Escorial.

ESCOBAR DE POLENDOS

Juliana Bernabé, de Cantimpalos.—Una tierra etc.; riqueza imponible, 37,76 pesetas.

Idem.—Otra etc.; r. i., 53,48 id.

Juliana Bernabé Yubero.—Una tierra etc.; r. i. 27,65. id.

José Codina y Condesa de Bornos, de Madrid.—Una tierra etc.; r. i., 323,43 id.

Dimas Gómez Roda, de Otones de Benjumea.—Una tierra etc.; r. i., 20,74 id.

Herederos de Dionisio López, de Escobar de Polendos.—Una tierra etc.; r. i., 16,41 id.

Alejandro Barroso García, de Escobar de Polendos.—Una tierra etc.; r. i., 9,92 id.

Pio Cid, de Cantimpalos.—Una tierra etc.; r. i., 4,24 id.

Miguel Encinas García, de Peñasrubias.—Una tierra etc.; r. i., 7,14 id.

Bernardino Gil García, de Peñasrubias.—Una tierra etc.; r. i., 9,98 id.

Domingo Gómez Higuera, de Otones de Benjumea.—Una tierra etc.; r. i., 21,60 id.

Simeón Heredero, de Escobar de Polendos.—Una tierra etc.; r. i., 14,22 id.

Antonio López y Estanislao Ramos, de Peñasrubias.—Una tierra etc.; r. i., 4,58 id.

Herederos de Dionisio y Mamerto López, de Escobar de Poleudos.—Una tierra etc.; r. i., 16,44 id.

Isabel López, de Turégano.—Una tierra etc.; r. i., 10,56 id.

Pedro López, de Escobar de Polendos.—Una tierra etc.; r. i., 3,96 id.

Francisco Martín, de Cantimpalos. —Una tierra etc.; r. i., 0,81 id.

Mariano Muñoz Llorente, de Pinillos de Polendos.—Una tierra etc.; r. i., 5,29 id.

Miguel Perlado y otro, de Otones de Benjumea.—Una tierra etc.; r. i., 22,46 id.

Gabriel Rodriguez, de Turégano.—Una tierra etc.; r. i., 4,40 id.

Pedro Sanz Encinas, de Cantimpalos.—Una tierra etc.; r. i., 8,86 id.

Francisco Tovar, de Escobar de Polendos.—Una tierra etc.; r. i., 6,86 id.

Pablo Yuste, de Segovia.—Una tierra etc.; r. i., 8,64 id.

Ambrosio Zamarra, de Cantimpalos.—Una tierra etc.; r. i., 8,49 id.

Herederos de Leandro Zamarra, de Cantimpalos.—Una tierra etc.; r. i., 1,32 id.

Así pues, conforme al artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial, para que surta los efectos oportunos.

Escobar de Polendos, 1.° de Octubre de 1933.—El Agente Ejecutivo, F. Escorial.

IMPRENTA PROVINCIAL